

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 839/14**

**Sucre, 15 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 21 de noviembre ingresa el CM-3643 a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, la nota enviada por el Sr. José Santos Romero Mostacedo (Presidente Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial) int. Nº 179/14, quién remite a la Comisión Proyectista la solicitud del Arq. Moises Torres Chive (H. Alcalde Municipal de Sucre) para la reconsideración de la RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 729/14 mejoramiento "PLAZUELA TREVERIS".

Que, la Constitución Política del Estado en el Capítulo Cuarto en relación a la Autonomía Municipal en el Artículo 283 que a la letra dice el Gobierno Municipal está constituido por un CONCEJO MUNICIPAL, CON FACULTAD DELIBERATIVA, FISCALIZADORA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL en el ámbito de sus competencias y un ORGANO EJECUTIVO presidido por ALCALDESA O ALCALDE, en apego a la norma suprema señalado precedentemente la LEY Nº 482 de 9 de enero de 2014, como lo señala el Art. 13 respecto de la JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL que debe estar sujeta a la Constitución Política del Estado dentro el marco de sus atribuciones y competencias, como es el de FISCALIZAR, GESTIONAR Y LEGISLAR.

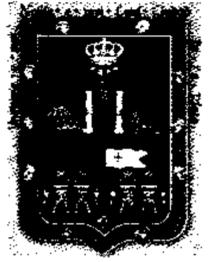
Que, el Capítulo III, Artículo 16, Numeral 15 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece el Concejo Municipal como Órgano Legislativo y Fiscalizador tiene atribución de Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informe escrito y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, por lo señalado precedentemente el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Sucre, tiene la atribución de gestionar, legislar como el de emitir RESOLUCIÓN AUTONOMICA, dentro sus atribuciones para el beneficio con obras a la ciudadanía en general, encontrándose respaldada constitucionalmente como lo sustentado precedentemente.

Que, en respuesta al petitorio con registro CM-3643 referente a la solicitud de reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal Nº 729/14, dicha solicitud es contraria a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 en su artículo 13, la Ley 1333 de Medio Ambiente en su artículo 17, en son de resguardar y garantizar el bienestar común de la población de disfrutar de un ambiente sano y proteger el medio ambiente, la ornamentación de nuestra ciudad.

Que, se instruyó al Ejecutivo Municipal a través de la sub Alcaldía del Distrito 2, elaboré un proyecto integral a Diseño Final para el mejoramiento de la Plazuela Tréveris, que contemple las áreas verdes, forestación, pasillos de circulación peatonal, colocado de asientos, basureros y otros con el objeto de mejorar la calidad ambiental y las áreas de esparcimiento de la población.

Que, la Resolución Autónoma Municipal Nº 729/14, no implica irrumpir competencias y atribución entre órganos, no existiendo invasión de competencias, tampoco se genera conflictos, porque no se está afectando el espacio de otros órganos definidos por ley, por ser contrario a la Constitución Política del Estado y a la normativa en actual vigencia, en todo caso en el trabajo de coordinación el Ejecutivo Municipal debe instruir a las instancias correspondientes, se tome las previsiones técnicas-administrativas que corresponda para la elaboración del proyecto y la ejecución de la misma.



Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º RECHAZAR LA PETICIÓN DE ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 729/14, PORQUE LA MISMA ES CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY 482, LEY 1333 Y NO IMPLICA IRRUMPIR COMPETENCIAS Y ATRIBUCIÓN ENTRE ORGANOS, NO EXISTIENDO INVASIÓN DE COMPETENCIAS PORQUE NO SE ESTÁ AFECTANDO EL ESPACIO DE OTROS ÓRGANOS DEFINIDOS POR LEY.**

**Artículo 2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y normativa en actual vigencia, **TOME LAS PREVISIONES TÉCNICAS-ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 729/14.**

**Artículo 3º EL EJECUTIVO MUNICIPAL**, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

**Regístrese, hágase saber cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**